

ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V.
TAX ID N° 851074248

APODERADO EN CHILE:

CEDULA DE IDENTIDAD

**ACTUALIZA INSCRIPCIÓN DE ORIENTE COPPER
NETHERLANDS B.V. EN EL REGISTRO
VOLUNTARIO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS
EXTRANJERAS E INTERNACIONALES.**

SANTIAGO, 18/07/2019

RESOLUCIÓN EX. DRMSO N°1971/

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 6 letra B, N° 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974, en el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el artículo 1 del D.L. N° 824, de 1974, en la Circular N° 27, de 30-04-2008 y en la Resolución Ex. N° 59, de 14-05-2008, emitidas por este Servicio; y visto lo dispuesto en la Res. N° 1600 de 16-11-2008 de la Contraloría General de la República.

2° La presentación efectuada mediante Formulario 3700, de fecha 07 de junio de 2019, por don A [REDACTED], Cédula de Identidad [REDACTED] actuando en representación de **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID N° 851074248**, institución extranjera domiciliada en **HERIKERBERGWEG N°238, CODIGO POSTAL 1101 CM, Ciudad de AMSTERDAM, PAISES BAJOS**, en la que solicita la actualización de la información para permanecer en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Ex. N° 59, de 14-05-2008, este Servicio estableció "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales", formulario y procedimiento de inscripción y de actualización de la nómina.

2° Que, la institución financiera **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID N° 851074248**, presentó Formulario N°3700, con fecha 07 de junio de 2019, por intermedio de su apoderado solicitando actualizar su inscripción al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, creado para los efectos del artículo 59 N°1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 59, de 14-05-2008.

3° Que, el apoderado que suscribe la solicitud se encuentra domiciliado para estos efectos, en [REDACTED] esto es, bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

4° Que, el poder especial otorgado por la sociedad **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID N° 851074248**, en favor de don [REDACTED] Cédula de Identidad [REDACTED] en la notaría de la ciudad de Chiyoda-Ku, Tokyo, Japón, como apoderado, se encuentra protocolizado en escritura pública otorgada ante don Sebastian Aninat Salas, Notario Público Interino de la Undécima Notaría de Santiago, Repertorio N°4.123/12, de fecha 08 de agosto 2012.

5° Que, **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V.**, **TAX ID N° 851074248**, fue incorporada al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales mediante Resolución Exenta N° 2617, de fecha 27 de mayo de 2013, con vigencia hasta junio de 2014 y actualizada mediante Resolución Exenta N° 1816, de fecha 12 de julio de 2017, con vigencia hasta junio de 2018; y Resolución Exenta N° 2513 de fecha 03 de agosto de 2018, con vigencia hasta junio de 2019.

6° Que, se han efectuado las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N°1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular, la Resolución Exenta N°59 de 2008, informándose que la solicitante cumple los requisitos para permanecer en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, por lo cual procede aceptar que se actualice su inscripción hasta Junio de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera, mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N°59 de fecha 14-05-2008, de este Servicio. El contribuyente presenta estados auditados al 31.03.2018.

7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución Ex. SII, de 2008, se hace presente que el hecho que este Servicio inscriba o actualice las inscripciones en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras e Internacionales, creadas para los efectos del artículo 59 N°1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, no obsta el ejercicio de sus facultades de fiscalización; estando además el apoderado de la institución inscrita, obligado a declarar anualmente la actualización de la información proporcionada.

RESUELVO:

ACTUALÍCESE la inscripción de **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V.**, **TAX ID N° 851074248**, de **PAISES BAJOS**, en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, establecido para el sólo efecto del artículo 59 N°1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en el que permanecerá hasta junio de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto
Torres
Fecha: 2019.07.20 17:12:01
-04'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN TRA N°246/1758/2015, DE 30-10-2015



Firmado digitalmente por
JANETT ROJAS MARTINEZ
Fecha: 2019.07.18
17:38:09 -04'00'

JRM/ric/irl

DISTRIBUCIÓN:

- [Redacted] apoderado de **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V.**, **TAX ID N° 851074248**,
- Subdirección de Fiscalización.
- Departamento de Fiscalización N°2.
- Archivo Grupo N° 4.